



Radicado N° 23 001 31 05 003 2019-00037-00.

Montería, ocho (08) de Abril del 2024.

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de JOSE IVAN HOYOS GOMEZ en calidad representante legal de PLASDECOR DE MONTERIA SAS y promotor del proceso de reorganización empresarial que le fue admitido a la sociedad en cita. PROVEA- .

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de Abril de 2024

Proceso	PAGO POR CONSIGNACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00037-00
Demandante:	PLASDECOR DE MONTERIA SAS
Demandado:	VICTOR JULIO ORTEGA GOMEZ

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El Señor JOSE IVAN HOYOS GOMEZ en calidad representante legal de PLASDECOR DE MONTERIA SAS, informa de la admisión del proceso de reorganización empresarial de la sociedad en cita y la designación como promotor del proceso de insolvencia, según auto N°2019-01-336923 de 16 de septiembre de 2019 expedido por la Superintendencia de Sociedad y en razón a ello deprecia: a) la remisión de los procesos de ejecución o cobro que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización a la Superintendencia de Sociedades, incluido el presente proceso; b) abstenerse a partir de la fecha de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, art. 20 de la ley 1116 de 2006; c) conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso de reorganización en la cuenta designada para tal fin; d) informar los títulos judiciales convertidos y e) abstenerse de admitir nuevos procesos ejecutivos y decretar medidas cautelares que tenga como finalidad el pago de una obligación causada antes del 16 de septiembre de 2019. Anexa Auto Admisorio del proceso de reorganización de PLASDECOR DE MONTERIA SAS y el AVISO DE REORGANIZACIÓN.

Examinado el expediente, constata esta Judicatura que el presente trámite judicial fue presentado por el memorialista el 14 de febrero de 2019 a motu propio, ante la Oficina Judicial de esta Municipalidad a fin de poner a disposición del señor VICTOR JULIO ORTEGA GOMEZ la suma de OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$807.365), por concepto de liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales que le eran adeudadas.

Consecuencialmente, fue asignado por reparto a esta Dependencia Judicial con el radicado N°23001310500320190003700, y constituyéndose el depósito judicial con el N°427030000699799 por valor de \$807.365.



El Despacho, en ejercicio de su competencia, expidió el auto de fecha 04 de marzo de 2019 en el que procedió admitir el pago por consignación en atención Acuerdo 1481 de 2002, sin que a la fecha de presentación de la petición del promotor del proceso de insolvencia haya acudido el beneficiario al reclamo del título judicial ofertado, sin embargo, vemos que la característica del asunto que nos ocupa no encaja dentro de los presupuestos normativos de la Ley 1116 de 2006, por cuanto fue un pago ofrecido a favor de un ex trabajador, estructura que es diferente a la de un proceso ejecutivo o de cobro de un acreedor a la sociedad en reorganización, es decir, el señor VICTOR JULIO ORTEGA GOMEZ no está cobrando una acreencia a PLASDECOR DE MONTERIA SAS Hoy en REORGANIZACIÓN, sino que ésta pone a disposición de aquél la LIQUIDACIÓN DE PRETACIONES SOCIALES – Acuerdo 1481 de 2002 “Por el cual se dicta la reglamentación administrativa, para la constitución ante los jueces de los depósitos de que trata el numeral 2 del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo”; circunstancias que imponen de manera diáfana la negativa de lo pedido, por lo que así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: NEGAR las peticiones elevadas por el señor JOSE IVAN HOYOS GOMEZ en calidad representante legal y promotor de PLASDECOR DE MONTERIA SAS, por las razones expuestas en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837db08c02fee753b2f8220f52783d3668c6ce4d8c7493dba4dbecffe595e607**

Documento generado en 08/04/2024 09:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>